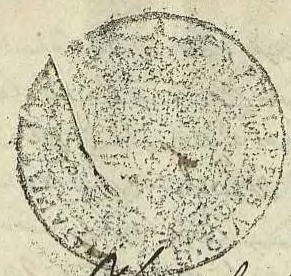

Quinto Maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Y hospital de Nra. Sra. de la soledad de la villa de mula
tenia que dar a zento un poco dinero; como fuera
a personas conozidas y abonadas; con cuia noticia
sabe el testigo que todos los vezinos de esta Republi
ca y en especial Alonso Fernandez Sevilla Padre de el de Cla
rante y demas obligados a dho pleito condescendie
ron y determinaron que Ramian de Jea Lopez Juan
Fernandez Sevilla y Xpoval Jph vezinos que fueron de esta dha
Villa y obligados a sacar y seguir dho pleito de Juris
dizion; como hombres que eran de mas conbenien
zias y conozimiento pasaran a dha Villa de mula y in
putieron y otorgaran dha escriptura de zenso y tomaran
el dinero que hubiere dha hermita para dha defen
sa; y que lo cargaran sobre sus personas y bienes y las
hipotecas que les pidieran; asegurandoles que
entre todos los vezinos pagarian sus pensiones du
rante no se redimiere dho zento; y que llegando el
caso de tomar la posesion esta villa arian a fabor
de los dhos Ramian de Jea y Contorles la obligazion
y resguardo necesario y que no darian lugar a que
los tuzo dhos ni sus herederos ni subzesores las dieran cosa al
guna por dha razon = con cuio seguro y palabra re
ferida pasaron los dhos Ramian de Jea y Contorles
a la referida Villa de mula; y esto lo sabe por
aberlo visto ser y pasar a ti; y a ti mismo lo sabe por
aberlo oido dezir al dho Alonso Fernandez Sevilla su Pa
dre de el testigo, (y a lo cual podes dar) estaba en dho
tiempo) que luego que dhos Ramian de Jea y Contor
les llegaron a dha Villa de mula tomaron a zento
de dha hermita y hospital dos mil ziento y dos reales
de prinzipal y que los abian cargado sobre sus personas